

DOMICILIO: C/ ALAMEDA, LA.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 2 DE PARVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 7 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: SANTONA. LOCALIDAD: SANTONA.  
 CODIGO DE CENTRO: 39011581  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'MACIAS PICAVEA'.  
 DOMICILIO: CATA. SANTONA-GAMA (MARISMA DE BOO).  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.  
 -SUPRESIONES: 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 23 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: SUANCES. LOCALIDAD: SUANCES.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009006  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'JUAN DE HERRERA'.  
 DOMICILIO: QUINTANA B.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: BARREDA.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009092  
 DENOMINACION: CENTRO DE BASICA Y PREESC.  
 DOMICILIO: SANTA MARIA DE BARREDA.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: CAMPUZANO.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009134  
 DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.  
 DOMICILIO: LAS ESCUELAS.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 1 DE PARVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: TORRELAVEGA.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009331  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'CERVANTES'.  
 DOMICILIO: LASAGA LARRETA S/N.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION S.C.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: VIERNOS.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009535  
 DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.  
 DOMICILIO: VIERNOS.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: VIERNOS.  
 CODIGO DE CENTRO: 39600523  
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA 'VIRGEN DEL CARMEN'.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA PROTECCION DE MENORES.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.  
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:  
 -ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN UNITARIA MIXTA.

MUNICIPIO: VAL DE SAN VICENTE. LOCALIDAD: PESUES.  
 CODIGO DE CENTRO: 39011611  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: PESUES.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VALDALIGA. LOCALIDAD: CAVIEDES.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009699  
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA.  
 DOMICILIO: CAVIEDES.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.  
 SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL C.P. COMARCAL (39600213) DE TRECENO.

MUNICIPIO: VALDALIGA. LOCALIDAD: TRECENO.  
 CODIGO DE CENTRO: 39011608  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 11 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VALDEPRADO DEL RIO. LOCALIDAD: MONTES-CLAROS.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009936  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 DOMICILIO: MONTESCLAROS.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 -SUPRESIONES: 1 PLAZA DE PROFESOR DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 PLAZA DE PROFESOR DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: VALDERREDIBLE. LOCALIDAD: POLIENTES.  
 CODIGO DE CENTRO: 39009997  
 DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA COMARCAL.

DOMICILIO: POLIENTES.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 7 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ROCAMUNDO, DEL MUNICIPIO VALDERREDIBLE.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VALDERREDIBLE. LOCALIDAD: ROCAMUNDO.  
 CODIGO DE CENTRO: 39010021  
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA.  
 DOMICILIO: ROCAMUNDO.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.  
 SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL C.P. COMARCAL (39009997) DE POLIENTES.

MUNICIPIO: VALDERREDIBLE. LOCALIDAD: RUERRERO.  
 CODIGO DE CENTRO: 39010033  
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA.  
 DOMICILIO: RUERRERO.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: VALDERREDIBLE. LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA NIA.  
 CODIGO DE CENTRO: 39010100  
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA.  
 DOMICILIO: VILLANUEVA DE LA NIA.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: VILLAESCUSA. LOCALIDAD: LA CONCHA.  
 CODIGO DE CENTRO: 39010616  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: CONCHA.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

## 18130

ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por la Orden ministerial de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediendo a los Centros clasificación, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1981—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Jesús-María». Domicilio: Calle Algol, 33. Titular: RR. de Jesús-María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Algol, 33.

## Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Denominación: «Paideuterion Masculino». Domicilio: Calle Sierpe, 7 y 9. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Paideuterion.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sierpe, números 7 y 9.

## Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Tres Cantos. Denominación: «Pinosierra». Domicilio: Carretera Colmenar Viejo-El Goloso, kilómetro 21. Titular: Doña Fernanda Fernández de Córdoba Mingorance.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en el polígono Tres Cantos-El Goloso, kilómetro 21.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial. Denominación: «La Inmaculada Concepción». Domicilio: Calle Juan de Toledo, 18. Titular: RR. MM. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos pabellones situados en la calle Juan de Toledo, 18.

## Provincia de Murcia

Municipio: La Unión. Localidad: La Unión. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle José Antonio, número 37. Titular: Congregación Religiosa Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 17 unidades y capacidad para 660 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 37.

## Provincia de Las Palmas

Municipio: Arrecife de Lanzarote. Localidad: Arrecife. Denominación: «Santa María de los Volcanes». Domicilio: Calle Santo Domingo. Titular: Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo.

## Centros de Educación Preescolar

## Provincia de Madrid

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial. Denominación: «La Inmaculada Concepción». Domicilio: Calle Juan de Toledo, 18. Titular: RR. MM. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan de Toledo, 18.

## Provincia de Murcia

Municipio: La Unión. Localidad: La Unión. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle José Antonio, número 37. Titular: RR. MM. Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 37.

## Provincia de Navarra

Municipio: Navarra. Localidad: Navarra. Denominación: «La Asunción». Domicilio: Carretera Mutilva, sin número. Titular: RR. Guardianas. Adoratrices.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y ocho unidades de Párvulos y capacidad para 275 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Mutilva, sin número. Se autoriza el cambio de denominación de «Centre de Culture Française» a «La Asunción».

Municipio: Valcarlos. Localidad: Valcarlos. Denominación: «La Providencia». Domicilio: Calle Elizalde, 5. Titular: Congregación Religiosa Hermanas de la Providencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Elizalde, 5.

## Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Calle Castillejos, número 6. Titular: Obispado de Canarias.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Castillejos, 6.

## 18131

ORDEN de 26 de junio de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación de grado de Doctor por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta Permanente de dicha Universidad en sesión habida el 5 de diciembre de 1980, y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de la Comisión de Ordenación Académica del día 26 de mayo del presente año, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alicante, que será de la siguiente forma:

Uno. Para acceder a los estudios de Doctorado, será condición necesaria la de haber obtenido el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en cualquier Universidad Española.

Dos. Los doctorandos, previamente a la iniciación de la redacción de la tesis doctoral, deberán poner en conocimiento del Decanato el tema de aquélla y el nombre de su Director para obtener la aprobación de la misma.

Podrá ser Director de tesis todo Catedrático o Doctor de cualquier Universidad española o un Profesor extranjero que pertenezca a Centro oficial equiparable a Facultad Universitaria española.

La designación de un Director que no sea Profesor numerario de esta Facultad deberá ser autorizada por la Junta de Facultad, nombrando como ponente a uno de los Profesores numerarios de la misma, quien habrá de pronunciarse en favor de la presentación de la tesis doctoral.

Tres. La obtención del grado de Doctor exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Cursar, con calificación favorable, durante dos años, seis cursos monográficos de Doctorado. El doctorando podrá elegir entre los establecidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales o en otras Facultades de la Universidad de Alicante, o en otras Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros, siendo necesario, en este último caso, que aquél haga constar, en la correspondiente solicitud de inscripción, el visto bueno del Director de la tesis doctoral y del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

b) Elaborar, redactar y defender una tesis doctoral que contenga una investigación científica en materias relativas a las enseñanzas impartidas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y que constituya una aportación original al estudio del tema.

Cuatro. Terminada la elaboración de la tesis, el doctorando solicitará del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales el nombramiento del Tribunal que haya de juzgarla.

Deberán presentarse siete ejemplares de la tesis doctoral en la Secretaría de la Facultad, de los cuales uno se pondrá a disposición de la misma y los cinco restantes se facilitarán a los miembros del Tribunal. Simultáneamente, la Secretaría de la Facultad procederá a comunicar a los distintos Departamentos la presentación de la tesis, a fin de que los Doctores de la Facultad puedan examinar el ejemplar depositado durante un plazo de veinte días naturales con anterioridad a su lectura pública. El séptimo ejemplar será para la biblioteca de la Facultad en el que constarán los miembros del Tribunal, fecha y calificación. La tesis doctoral no podrá ser defendida si no ha transcurrido un mes desde su presentación.

Los siete ejemplares deberán estar mecanografiados, encuadernados y numerados.

Cinco. El Tribunal estará integrado por cinco miembros, tres de los cuales serán Catedráticos numerarios, los otros dos Vocales serán nombrados de acuerdo con la legislación vigente. Entre ellos figurará el Director de la tesis o, en su caso, el ponente. Tres de los jueces habrán de ser Catedráticos de la asignatura a la que, por razón de su materia, se refiere la tesis o, en su defecto, titulares de asignaturas a la que, por razón de su materia, se refiere la tesis o, en su defecto, titulares de asignaturas análogas.

Seis. Constituido el Tribunal, decidirá con carácter previo sobre la admisión o desaprobación de la tesis presentada por el doctorando. En el primer caso, el Presidente convocará sesión pública, en la que el doctorando hará la defensa de su tesis y responderá a las observaciones que le sean formuladas por los miembros del Tribunal. La exposición oral no será superior a una hora. Responderá, en su caso, a las preguntas, observaciones y objeciones de los miembros del Tribunal.

Siete. Terminada la exposición pública el Tribunal en privado deliberará sobre la calificación a otorgar a la tesis. Esta podrá ser sobresaliente Cum-Laude, sobresaliente, notable, aprobado e insuficiente. Para la calificación de sobresaliente Cum-Laude se requerirá la unanimidad. La calificación será hecha